

PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS CLUB HÍPICO EN EL ROCÍO

ÍNDICE GENERAL

A. OBJETO DEL PLIEGO.....	Pág. 2
B. PLAZO E LA CONESIÓN.....	Pág 2
C. CANON.....	Pág. 2
D. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	Pág 2
E. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	Pág. 3
F. CALENDARIO Y HORARIOS DE LAS INSTALACIONES.....	Pág. 9
G. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA	Pág. 9
H. COMUNICACIÓN.....	Pág. 10
I. TARIFAS.....	Pág. 11
J. OTRAS NORMAS DE RÉGIMEN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES.....	Pág. 11
K. COLABORACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.....	Pág. 12

A. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es el uso privativo y explotación de las instalaciones De club Hípico en El Rocío descritas a continuación:

- Parcela 1: De forma trapezoidal con Uso Equipamiento Público. Ecuestre inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2151, Libro 701, Folio 171, finca 38.672, alta 1. Dada de alta en el Inventario Municipal de bienes y derechos bajo el número de ficha 12.027, estando calificada como bien de dominio público.
- Parcela 2: De forma trapezoidal con Uso Equipamiento Público. Ecuestre. Definido como Sistema General SGR-9, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2151, Libro 701, Folio 173, finca 38.674, alta 1. Dada de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el número de ficha 12.025, estando calificada como bien de dominio público (Servicio Público).
- Las instalaciones que se incluyen son:
 - o Nave cubierta de 2.833,56 m² con graderío continuo sin asientos y con pista de arena.
 - o Boxes con superficie de 735,58 m².
 - o Oficinas administrativo de 212 m².
 - o Aula y servicios comunes de 81,25 m².
 - o Restaurante-cafetería (incluido cocina y almacenes) de 351 m².
 - o Museo Aula de formación de 289,25 m².

B. PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de concesión es de 25 años.

C. CANON

Para el establecimiento del canon de licitación se tendrá en cuenta Informe Económico, en el cual se recogen las siguientes variables:

- Condicionado establecido por el Ayuntamiento de Almonte en el que se determinan las diferentes actividades a realizar en las instalaciones y las líneas de negocio a implementar.
- Informe técnico de valoración de Arquitecto Municipal.
- Presupuesto de ejecución de obra realizado por Arquitecto Técnico Municipal.

De la valoración económica de los factores anteriores se establece un canon anual de 26.653,00€, sirviendo este canon como tipo de licitación que corresponde a la primera anualidad de vigencia del contrato. Dicho importe será objeto de actualización, a partir de la segunda anualidad, con arreglo a la normativa vigente.

D. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes sobre un total de 100 puntos.

1. CRITERIOS OBJETIVOS

- a) Mejor Oferta económica: Se otorgarán 20 puntos a la oferta económica más ventajosa, siendo la base de licitación 26.653,00€; las demás obtendrán la

puntuación de forma proporcional, eliminándose todas aquellas que se encuentren por debajo del precio de licitación.

- b) Presupuesto de inversión. Se otorgan 25 puntos a la mejor oferta de inversión económica para restauración, adecuación y puesta en marcha de las instalaciones; las demás obtendrán la puntuación de forma proporcional. Se usará como base para la puntuación la valoración de obras, limpieza, regeneración y puesta a punto de las instalaciones recogidas en el informe de los servicios técnicos municipales.
- c) Se otorgarán 15 puntos a la oferta con el plazo de ejecución más ventajoso y a las demás una puntuación obtenida de forma proporcional, tomándose como periodo de referencia el plazo de ejecución máximo de 12 meses. Deberá aportarse plan justificativo del plazo propuesto como condición para la valoración de este criterio.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS. Serán considerados en función del interés socioeconómico, ambiental y cultural de nuestro municipio teniendo en cuenta, además el interés patrimonial del Ayuntamiento de Almonte.

- a) Propuesta de horario de funcionamiento de las instalaciones. Obtendrán un máximo de 10 puntos valorándose el resto en función de la calidad de la propuesta.
- b) Programa de promoción, conjuntamente con al Ayuntamiento de Almonte, en ferias, congresos,... para impulsar el sector ecuestre del municipio. Obtendrán un máximo de 10 puntos valorándose el resto en función de la calidad de la propuesta.
- c) Oferta formativa, presentándose para tal valoración información detallada del plan de formación previsto. Obtendrán un máximo de 5 puntos valorándose el resto en función de la calidad de la propuesta.
- d) Oferta turística, presentándose para tal valoración detallada del plan de turístico previsto. Obtendrán un máximo de 5 puntos valorándose el resto en función de la calidad de la propuesta.
- e) Oferta deportiva, presentándose para tal valoración detallada del plan de actividades deportivas previsto. Obtendrán un máximo de 5 puntos valorándose el resto en función de la calidad de la propuesta.
- f) Inversión en mejorar las condiciones ambientales del centro (Instalación de iluminación medioambientalmente eficiente, aislamiento sonoro y acondicionamiento térmico,... Obtendrán un máximo de 5 puntos valorándose el resto en función de la calidad de la propuesta.

E. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

E.1 DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Además de los derechos establecidos por la normativa de aplicación, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas siguientes:

- a) Recibir el canon en el tiempo y forma que resulten de la adjudicación.
- b) Inspeccionar en todo momento las instalaciones siempre que lo crea conveniente, así como, a dictar cuantas ordenes y recomendaciones considere necesarias para el buen orden del objeto del contrato.
- c) A interpretar el contrato y resolver las dudas que se planteen con su cumplimiento.

- d) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causen, o sin él cuando no procediera.

E.2 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Otorgar, a quien resulte adjudicatario, el derecho a ocupar los terrenos objeto de la concesión, facilitando la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias siempre dentro de la legislación aplicable.

E.3 DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Recibir del Ayuntamiento la ayuda y protección en el ejercicio de sus derechos en relación a la concesión.

E.4 OBLIGACIONES DEL CONESIONARIO

Plan de inversiones.

El concesionario presentará un plan de actuaciones, valorado económicamente, en el que se detallen aquellas actuaciones encaminadas a subsanar todas las deficiencias detectadas en las instalaciones (ya sea en lo referente a elementos constructivos, sistemas de abastecimiento, cerramientos, comunicaciones, zonas de uso público, zonas de instalaciones deportivas, elementos decorativos y paisajísticos,...). En ellas se recogerán las siguientes actuaciones:

- Nave cubierta. El concesionario deberá realizar todas aquellas actuaciones necesarias para adecuar la nave cubierta con graderío corrido sin asientos a la actividad que se pretenda desarrollar. En este sentido se deberá mejorar el material de la pista, adecuar las instalaciones a la normativa aplicable en materia de seguridad, determinar y legalizar el aforo máximo permitido, adecuar su accesibilidad para garantizar el público y general acceso del público y participantes, acondicionar las características de iluminación, sonido, comunicaciones y climatización y cuantas obras fueran necesarias. Todo ello encaminado a acoger exhibiciones, concursos, espectáculos públicos,...
- Edificio de Restaurante-Cafetería. Corresponderá al concesionario la adecuación de estas instalaciones al uso que le corresponde (equipamiento de cocina, barra, comedor,...) cumpliendo la normativa referente a higiene y salubridad de este tipo de instalaciones.
- En la instalación identificada como Museo -Aula de Formación recogida en las instalaciones objeto del presente pliego, el concesionario deberá realizar las actuaciones necesarias para su adecuación a sala de usos múltiples, modulable en su superficie mediante panelados móviles, que posibiliten su uso según las necesidades como salas de reuniones, formación, exposiciones. También se podrá destinar este espacio para la instalación de talleres para el apoyo al desarrollo de esas acciones o a todas aquellas que se pudieran requerir el funcionamiento interno de las instalaciones objeto de la concesión. Será hará especial hincapié en las condiciones de telecomunicaciones, conectividad,...
- Dotación a los boxes (exteriores e interiores, así como a los almacenes, de las instalaciones de abastecimiento necesarias para garantizar el bienestar animal.
- Instalaciones administrativas y educativas. Se acometerán todas aquellas actuaciones necesarias a la homologación de los espacios destinados a estos fines a las actividades que para ellos se recoge.

- Picaderos, pistas exteriores y corrales exteriores. Se ha de adecuar el cerramiento de estas instalaciones así como mejorar las condiciones de iluminación y riego.
- Espacios libres y zonas verdes. Se adecuarán estos espacios manteniendo su distribución y especies usadas.
- Se debe localizar una zona de estercolero y adecuarlo a la normativa que le sea de aplicación, evitándose que ocasione perjuicio alguno a los vecinos.

Actividades formativas

Las acciones formativas que debe contemplar el licitador en su plan de actividades debe recoger la diferenciación de acciones formativas acreditables y acciones formativas no acreditables, así como el origen de los recursos para su financiación.

Las acciones formativas deberán dar cobertura a aspectos básicos de la estructura socioeconómica y cultural de nuestro entorno por lo que se deberán contemplar aquellas relacionadas con:

- a) Cuidados y manejo del caballo.
- b) Enseñanza en las diferentes disciplinas hípicas deportivas.
- c) Diseño y ejecución de itinerarios turísticos ecuestres en el Entorno de Doñana.
- d) Actividades relacionadas con los usos tradicionales (caza, pesca, labores ecuestres y aprovechamiento de los recursos silvícolas).
- e) Manejo de maquinarias agrícolas-forestales,...
- f) Agricultura/ganadería ecológica.
- g) Gestión de espacios naturales.
- h) Educación ambiental (interpretación de la naturaleza, reciclaje, energías renovables, ahorro energético, cambio climático...)

Primero.-De las acciones formativas acreditables: El titular de la concesión está comprometido a disponer de todos los recursos necesarios y emprender las acciones de adaptación del centro e instalaciones a fin de poder ofertar a la población acciones formativas que conlleven la acreditación total o parcial al menos de los certificados de profesionalidad de las familias y áreas profesionales que tengan que ver con los sectores antes descritos, así como la previa acreditación del centro en al menos la modalidad de impartición presencial, de acuerdo a la normativa de carácter general de la Administración General del Estado y de ámbito autonómico, así como a la normativa de carácter específico que desarrollan los distintos certificados de profesionalidad.

El titular de la concesión queda obligado a las adaptaciones necesarias a la normativa que derogue o modifique la actualmente vigente sobre formación profesional para el empleo y formación profesional del sistema educativo o específica que regulen los certificados de profesionalidad o títulos profesionales, a fin de conservar al menos la posibilidad de ofertar las acciones formativas descritas anteriormente o en su caso de igual naturaleza que las sustituya.

Segundo.-De las acciones formativas no acreditables. El adjudicatario de la concesión podrá ofertar otras acciones que conlleven la formación y/o educación de la población en general o de colectivos específicos en materias que tengan que ver con los sectores antes descritos.

El titular de la concesión podrá proponer tanto en este procedimiento de licitación como a lo largo de la vida de la concesión el desarrollo de otras acciones formativas y que entiendan sean demandadas por la población y/o por los distintos sectores productivos. A este fin se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, que para su evaluación deberá crear una comisión de valoración de las actividades formativas extraordinarias que se propongan.

Dentro de dichos aspectos se establecen las siguientes obligaciones de la empresa adjudicataria:

- a) Realización del control de acceso a las instalaciones educativas/formativas, de todas las actividades que se desarrollen en las mismas, comprobando la veracidad y conformidad de la documentación que se aporta, exigiendo a todos los usuarios la acreditación, la matrícula o cualquier forma de identificación.
- b) Admitir al uso de las instalaciones y de los servicios a todas las personas que lo soliciten, sin distinción de condición, sexo o nacionalidad, y cumplan con los requisitos de acceso al disfrute de los mismos, el pago de las tarifas/precios de los servicios y la propia capacidad y características de la instalación, según se determine en el reglamento de uso interno cuando este sea presentado.
- c) La adjudicación de plazas, cuando estas sean menos que el número de solicitantes, se efectuará mediante sistemas objetivos y/o los establecidos por la normativa aplicable en cada caso.
- d) Cumplir la normativa contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- e) Garantizar una correcta atención e información al público y usuarios de las instalaciones, aportando el número de personas necesarias y con la correcta formación y profesionalidad.
- f) Formalizar y realizar toda la tramitación administrativa necesaria para el proceso de inscripción de los usuarios a los diferentes servicios que se presten en las instalaciones de la Escuela.
- g) El concesionario se obliga a tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible, en el Tablón de Anuncios dentro de las Instalaciones se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el concesionario a cualquier usuario que desee formular una reclamación. Así mismo, deberá remitir al Órgano Competente las hojas de reclamaciones presentada por los usuarios, en el plazo de dos días desde su presentación, junto con informe o acción correctiva, si procediese.
- h) El concesionario deberá presentar antes del 31 de diciembre el plan de formación previsto para el año siguiente.

Actividades deportivas:

Primero.- Prestación de servicios de alojamiento, pupilaje, doma y entrenamiento de equinos. Deberán prestarse con medios propios del concesionario quedando prohibida la subrogación o subcontratación de los mismos. La empresa adjudicataria deberá contar con un número de équidos suficientes como para garantizar los servicios que en el presente pliego se describen y, en su caso, para las mejoras ofertadas. La disposición de los caballos puede venir atribuida por la propiedad, el pupilaje, el fruto-pensión o combinadas las modalidades de pupilaje y fruto-pensión, debiendo los licitadores especificar la fórmula que vayan a utilizar y sus proporciones. Bien sea en relación directa o a través de quienes hayan asumido el negocio jurídico sobre los mismos en prestación de servicios de pupilaje, doma y/o entrenamiento.

Los caballos deberán poseer la documentación reglamentaria que la legislación vigente determine para tal fin.

Segundo.- Sobre las actividades de competición, exhibiciones o concursos. El titular de la concesión debe constituirse como club federado ante la Real Federación Hípica Española y territorial, y de igual forma debe catalogarse como club deportivo en cualquiera de sus modalidades ante la administración autonómica de deporte de la Junta de Andalucía; cumpliendo y adaptándose a los reglamentos federativos a tales fines y a la normativa sobre deporte de ámbito nacional y autonómico presentes o en futuras modificaciones.

Las actividades de competición, exhibiciones y concursos podrán realizarse con medios propios o ajenos en caso que supongan una mejor prestación de servicios, eficiencia y eficacia. Para ello se podrán suscribir acuerdos de colaboración que establezcan las partes y que en ningún caso supondrán la suplantación en los derechos y obligaciones del titular de la concesión ante el Ayuntamiento de Almonte o cualquier otra administración competente por la naturaleza de la actividad y en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento que por la naturaleza de las actividades le sea aplicable.

Dentro de dichos aspectos se establecen las siguientes obligaciones de la empresa adjudicataria:

- Realización del control de acceso a las instalaciones deportivas, de todas las actividades que se desarrollen en las mismas, comprobando la veracidad y conformidad de la documentación que se aporta, exigiendo a todos los usuarios la acreditación o documento que le permita su acceso, tanto en la condición de usuario de las actividades de club hípico como de competidor o espectador del evento de que se trate.
- Admitir al uso de las instalaciones y de los servicios a todas las personas que lo soliciten, sin distinción de condición, sexo o nacionalidad, y cumplan con los requisitos de acceso al disfrute de los mismos, el pago de las tarifas/precios de los servicios y la propia capacidad y características de la instalación, según se determine en el reglamento de uso interno.
- Cumplir la normativa en materia de aforo de instalaciones deportivas.
- Cumplir la normativa contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Garantizar una correcta atención e información al público y usuarios de las instalaciones, aportando el número de personas necesarias y con la correcta formación y profesionalidad.
- El concesionario se obliga a tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible, en el Tablón de Anuncios dentro de las Instalaciones se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el concesionario a cualquier usuario que desee formular una reclamación. Así mismo, deberá remitir al Órgano Competente las hojas de reclamaciones presentada por los usuarios, en el plazo de dos días desde su presentación, junto con informe o acción correctiva, si procediese.
- Presentar ante el Departamento de Ganadería del Ayuntamiento de Almonte y/o la Concejalía de El Rocío, anualmente y en el plazo que se le requiera un Informe sobre el Calendario de Competiciones Hípicas que se propone a las federaciones regionales y española de hípica, así como de otras de análoga naturaleza.

Será de aplicación lo establecido en el DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Actividades turísticas.

El adjudicatario de la concesión podrá contemplar la puesta en marcha y ejecución de actividades turísticas referidas al turismo ecuestre, turismo de naturaleza y medioambiental dotándose de libertad organizativa de los recursos que se ponen a su disposición. A tales fines el adjudicatario de la concesión podrá llegar a acuerdos de colaboración de naturaleza mercantil con otras personas físicas o jurídicas que a su entender justifiquen una mejor eficiencia y eficacia en los servicios sin que en ningún caso suponga la suplantación en los derechos y obligaciones del titular de la concesión ante el Ayuntamiento de Almonte.

En cualquier caso estas actividades estarán amparadas por el cumplimiento de la normativa que le sea aplicable por su naturaleza y siendo de obligado cumplimiento de quien preste los servicios y en su caso por quien se acuerde la subrogación en los derechos y obligaciones por la prestación de estos servicios.

El licitador podrá contemplar la ejecución de las siguientes actividades que podrán llevarse a cabo independientemente del origen de su financiación y de la colaboración necesaria o conveniente con cualquier otra entidad de ámbito público o privado.

- Campamentos hípicos y/o de naturaleza. Estos serán de duración variable y estarán dirigidos a la población infantil a fin de promover en este colectivo los sectores hípicos y de naturaleza y de la bondad de los mismos para el desarrollo personal y

- humanista, imprimiéndose en su organización y ejecución la predominancia de un carácter lúdico-recreativo. Deben contemplarse alojamiento y dietas.
- Rutas ecuestres: Estos serán de duración variable y estará dirigidos a la población en general a fin de promover los sectores hípicas y de naturaleza, imprimiéndose en su organización y ejecución la predominancia de un carácter turístico y lúdico recreativo.
- Actividades con lo escolares del entorno para la promoción de la actividad que en las instalaciones se desarrollan.

Sobre el conjunto de actividades FORMATIVAS, DEPORTIVAS Y TURÍSTICAS, descritas en los apartados anteriores:

- El titular de la concesión queda obligado a cuantas acciones sean necesarias para la obtención de las correspondientes licencias de apertura para las actividades a realizar.
- El titular de la concesión queda obligado a disponer de cuantas acciones sean necesarias para sufragar los gastos de suministros de agua y electricidad que le correspondan por la utilización de los bienes objeto de la presente licitación.
- Los bienes objeto de esta licitación podrán verse complementados con otros ante la conveniencia por las partes y a petición del titular de la concesión ante la ampliación de las actividades formativas/educativas que se acuerden necesarias y/o convenientes en cumplimiento estricto del procedimiento establecido para ello y por el periodo que se acuerde.

E.5 MEDIOS PERSONALES.

- La empresa adjudicataria deberá de disponer de los recursos humanos cualificados en número suficiente al número de usuarios, hecho que deberá de justificar en la ocasión cuando al menos normativamente se requiera o se exija.
- El personal que preste servicios en las instalaciones objeto de la concesión dependerá exclusivamente del concesionario, que sufragará todos los gastos que origine su contratación, incluyendo las indemnizaciones que les pudiera corresponder. Este personal no tendrá relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento. Ningún acuerdo que se adopte entre la empresa adjudicataria/subcontratista y su plantilla tendrá repercusión económica para el Ayuntamiento, considerándose que tal circunstancia no incide en el equilibrio económico-financiero de la concesión.
- Para las actividades formativas/educativas referidas a certificados de profesionalidad y títulos profesionales se estará a lo dispuesto en los distintos certificados de profesionalidad y títulos profesionales en cuanto a los requisitos del profesorado y en cumplimiento de las distintas normativas; y de igual forma para cualquier actividad educativa/formativa se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
- El número de los mismos será proporcional al número de alumnos y cursos que se impartan, debiendo especificar los licitadores, motivadamente, la proporción que aplicarán en las diversas variedades formativas que propongan.
- Para impartir las clases especializadas y/o los cursos de formación de especialización/preparación, precisará, además de lo especificado en el epígrafe anterior, la acreditación de poseer los conocimientos adecuados y capacitación técnica para impartir dichas clases y/o cursos específicos.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Asumir un servicio permanente durante el tiempo de la prestación, incluidas todas las cargas laborales, rotación de turnos, vacaciones, baja por enfermedad y absentismo laboral. Deberá tener prevista la sustitución inmediata del trabajador que por cualquier causa estuviera impedido de realizar su horario de trabajo correspondiente, y/o no cumpliera satisfactoriamente con la tarea encomendada, en un plazo no superior a 48 horas.

- Deberá de cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente y en la que en lo sucesivo se dicte en materia de Contratación Laboral (condiciones contractuales y económicas del personal, vacaciones, descansos, pagas extras, horas extras, etc.), Seguridad Social, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Accidente del Personal y Plan de Prevención de Riesgos Laborales y en general de todas aquellas que sean consecuencia de su condición de empleador, tanto en lo relativo a su personal como, en su caso, en relación con el personal de los subcontratistas, sin que resulte repercutible al Ayuntamiento de Almonte ninguna multa, sanción o cualquier otra responsabilidad por incumplimientos de uno u otro que pudieran imponer los organismos o tribunales competentes.
- Proporcionar al Ayuntamiento de Almonte, de forma anual y en el plazo que se le requiera los datos y copias, debidamente firmadas o selladas, de documentos de carácter laboral, acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social de su personal, tales como los justificantes de pago de los salarios y Seguridad Social así como aquellos otros vinculados con la ejecución del contrato, que le sean requeridos.
- Comunicar al Ayuntamiento de Almonte, su plan de prevención de riesgos laborales.
- Uniformar a su personal con la indumentaria que se requiera en atención a los servicios impartidos.

F. CALENDARIO Y HORARIOS DE LAS INSTALACIONES

Con carácter general las instalaciones tendrán que estar abiertas al público todos los días de la semana.

G. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.

La empresa elaborará un Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las instalaciones lo más detallado posible, recogiendo procedimientos operativos e instrucciones técnicas que contemplarán las acciones relativas a velar por la conservación de la edificación y las instalaciones, manteniéndolas en constante y perfecto funcionamiento, limpieza e higiene.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción, reparación o reposición, por causa negligente. Para la realización de estas tareas el concesionario aportará todo tipo de herramientas y utensilios o en su defecto .

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplimiento íntegro del Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las instalaciones presentado, sufragando todos los gastos de limpieza, conservación, mantenimiento, reposición, obras y reparaciones del conjunto de instalaciones.
- Abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes de dichas revisiones, una vez satisfechas.
- Los aparatos e instalaciones deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez hechas para su control. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las citadas instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.
- Vigilar y conservar las obras, locales, instalaciones, materiales, muebles, enseres y aparatos que se le entreguen, y a devolverlas al terminar el contrato en adecuado estado de conservación y funcionamiento en el momento de la reversión. El

- Ayuntamiento establecerá el plan de actuación que permita recuperar la gestión en condiciones óptimas.
- Presentar al Ayuntamiento de Almonte y en el plazo que se le requiera, un Plan Anual de actuaciones de mantenimiento que recogerá las acciones llevadas a cabo, las incidencias producidas y las previsiones de actuación para el año siguiente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Almonte las anomalías o incidencias cuya actuación exceda de las obligaciones establecidas anteriormente. El Ayuntamiento tendrá la potestad de ordenar una auditoria técnica de las instalaciones cada dos años o cuando existan motivos fundados de anomalías, que será realizada por una empresa ajena al servicio y con cargo al propio Ayuntamiento.
 - Sufragar todos los gastos por suministros de energía, agua, teléfono, gas y otros que se deriven de la ejecución del contrato, así como los permisos y altas necesarias y actuaciones encaminadas a cumplir las normativas de los sectores afectados. A tal efecto, la instalación deberá contar con al menos acometidas y contadores individuales para cada uno de los suministros y servicios necesarios para su funcionamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos necesarios para independizar dichos suministros. La falta de cumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa suficiente para la resolución del contrato.

H. COMUNICACIÓN.

El adjudicatario garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones y sus servicios, los procedimientos de quejas, reclamaciones y sugerencias y ser atendidos de manera adecuada, y en particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Colocar en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios, según modelo y lugar fijado de común acuerdo entre las partes, un rótulo en el que se contenga:
 - Imágenes corporativas del adjudicatario y el Ayuntamiento.
 - El nombre de la entidad gestora.
 - Horario de apertura y cierre de las instalaciones.
 - Horario de atención al público.
 - Servicios y programas que se prestan con sus respectivas tarifas y horarios de los mismos.
 - Aforo de los diferentes espacios deportivos.
 - En la fachada principal del edificio, a efectos de denominación de la instalación, hará constar la titularidad pública de la misma, realizándose de conformidad con los criterios del Ayuntamiento de Almonte, fijando con ésta tanto el soporte, como las dimensiones y otras características.
 - Cualquier otra información que la adjudicataria considere de interés relacionada con el objeto del Pliego.
 - Confeccionar la Memoria Anual sobre la gestión formativa/educación, deportiva, turística..., a entregar en el primer trimestre de cada año.
 - Antes de finalizar el primer año de funcionamiento, el adjudicatario debe crear una web propia con toda la información pública de los servicios que se prestan, una zona de atención a usuarios de la instalación (gestión individual de su servicio, sugerencias, quejas y reclamaciones, etc.) con enlaces a las páginas del Ayuntamiento de Almonte.
 - Presentar el Reglamento Interno de uso de las instalaciones para el conjunto de los usuarios, en el plazo de 3 meses, desde el inicio de la concesión.
 - Tener siempre actualizado el tablón de anuncios de las instalaciones.
 - En cuanto a Publicidad:
 - o En cualquier elemento de difusión de actividades y servicios de las instalaciones que el adjudicatario elabore, podrá hacer constar la titularidad pública de las mismas, con los logotipos de ambas entidades.
 - o En cualquier elemento de rotulación y señalización en la instalación, deberá hacerse constar en todo momento y de forma inequívoca el

carácter municipal de la instalación, realizándose de conformidad con los criterios y normativas establecidas por el Ayuntamiento. Previamente a su instalación, será preceptivo contar con comunicación al Ayuntamiento de Almonte. Asimismo, los diversos elementos de papelería (hojas con membrete, sobres, tarjetas, folletos, carpetas, etc.) también podrá ajustarse a lo fijado anteriormente y deberán contar con la preceptiva autorización. Finalmente también le será de aplicación lo anteriormente fijado para los elementos publicitarios de carácter audiovisual y aquellos que cuenten con soporte electrónico (página web, etc.).

- Igualmente se deberá contar con la previa autorización del Ayuntamiento para la colocación de publicidad en vallas, anuncios publicitarios, mesas, sillas, sombrillas, cartelera, documentación y uniformes.
- El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna derivada de la publicidad realizada por el concesionario.
- Promocionar y potenciar el uso de las instalaciones objeto de la prestación del servicio a través de cualquier medio.
- Colaborar en las actividades y campañas de difusión del deporte hípico o de cualquier otro tipo que impulse el Ayuntamiento.

I. TARIFAS.

El adjudicatario tendrá libertad organizativa para establecer los precios y/o política de precios y comercial para los diferentes servicios que preste a usuarios y/o clientes de los mismos.

J. OTRAS NORMAS DE RÉGIMEN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES.

Además de las obligaciones y normas de gestión y explotación de las instalaciones objeto del contrato especificadas en este Pliego y que debe cumplir el adjudicatario, se establecen las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de carácter tributario que pudieran producirse por la actividad desarrollada o con ocasión de ésta. Establecer el plan de seguridad y emergencia exigido por la ley vigente, visado y aprobado por las autoridades competentes. El concesionario deberá cumplir con la legislación en cuanto a seguridad e higiene de los edificios de utilización pública y en cualquier materia que le sea de aplicación.
- Cumplir con todas las obligaciones fiscales a las que está obligado el concesionario.
- Obtener los permisos y licencias administrativas, o de cualquier otra índole que sean necesarias para el ejercicio de su actividad.
- Obtener previamente las autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras y el desarrollo de la actividad.
- Realizar las labores de mantenimiento y conservación de las zonas de dominio público habilitadas para la prestación del servicio con la mayor diligencia posible y, en concreto, realizar las reparaciones o sustituir las piezas o elementos que lo precisen en el plazo de tiempo más breve posible y en todo caso en el que se pudiese indicar por los servicios municipales. Cuando las actuaciones a realizar puedan afectar directamente en la seguridad o salubridad de los usuarios se realizarán éstas de forma inmediata, cerrando total o parcialmente las instalaciones por el tiempo necesario para llevar a cabo los trabajos precisos, en su caso, todo ello previa comunicación inmediata al responsable municipal del servicio.
- Deberá sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones así como los de los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basura, residuos industriales, y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.
- Explotar de forma directa el bien objeto de concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada

- libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir a este Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
 - Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio.
 - El concesionario se obliga a tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. Se pondrá en un lugar visible un anuncio advirtiendo de la existencia de las mismas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.
 - La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en el desarrollo de la actividad. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.
 - Obligación de sigilo. El concesionario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la concesión, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que expresamente se dispense de tal obligación.
 - El concesionario quedará obligado respecto al personal que emplee en las instalaciones objeto de esta concesión al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social. El Ayuntamiento de Almonte no asumirá vínculo alguno respecto del mismo.
 - El concesionario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Los gastos y gravámenes derivados de la formalización de la concesión en documento administrativo, los de personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes. Todos los gastos que se deriven de la concesión, incluidos los fiscales, serán a cuenta del adjudicatario.
 - Mantener durante todo el periodo de la concesión, los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
 - El horario de apertura deberá estar expuesto al público en lugar visible, así como las tarifas que deban abonar los usuarios por el uso de las instalaciones.
 - Las instalaciones serán utilizadas por el adjudicatario exclusivamente para las finalidades para las que han sido concedidas, sin que pueda realizar en ellas actividad alguna de otro tipo. Cualquier actividad que se pretenda desarrollar en las instalaciones objeto de esta concesión deberán ser compatibles con la naturaleza de las instalaciones y contar con la expresa autorización municipal.
 - Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguridad Social y cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
 - La superficie concedida de bien de dominio público local, junto con las obras e instalaciones que realice el concesionario, revertirán al Ayuntamiento de Almonte al término del plazo concesional, sin que pueda reclamarse indemnización alguna por el concesionario.
 - Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
 - Cualesquiera otras que resulten de la normativa aplicable.

K. COLABORACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.

El concesionario de las instalaciones deberá colaborar con el ayuntamiento en las acciones anuales que a continuación se detallan.

- a) Semana del mayor en El Rocío. Se considera la realización de una exhibición hípica para los mayores de El Rocío y al final un almuerzo (200 personas)
- b) Jornadas de puertas abiertas a escolares de Almonte, El Rocío y Matalascañas. Exhibición y desayuno saludable. Se organizarán visitas de escolares pertenecientes a centros de los tres núcleos de población, Almonte, El Rocío y Matalascañas, a los que se les organizará una exhibición ecuestre y se les ofrecerá un desayuno saludable. Se contemplan anualmente tres visitas de unos 100 alumnos cada una.
- c) Corral de Concejo. Se Necesita la disponibilidad durante todo el año de al menos 5 boxes para desempeñar las labores de Corral de Concejo en la Aldea del Rocío.
- d) Asesoría y trabajos técnicos para eventos ecuestres organizados por el Ayuntamiento de Almonte (redacción de proyectos para comités organizadores, congresos hípicos, programas de concursos,...)

La ejecución de las acciones arriba indicadas estará supeditadas a la solicitud expresa del Ayuntamiento de Almonte de hacerlas efectivas.

Almonte, 7 de mayo de 2019



Fabián Romero Pichardo
Técnico Departamento de Ganadería
Ayuntamiento de Almonte

